# SO CE

## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

**Doctor** 

#### **DAVID CABALLERO RODRÍGUEZ**

Presidente

#### HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

Ciudad

REF: "PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_ POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL LA CREACIÓN DE UN PROTOCOLO DE GESTIÓN Y CONTROL PARA LA REPARACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordial saludo,

Mediante la presente someto a consideración del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el Proyecto de Acuerdo al que alude la referencia, soportado en los fundamentos de hecho y derechos contemplados en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

## 1 Objetivo General

Establecer un protocolo Distrital de gestión y control para la reparación de vías públicas en Cartagena que permita asegurar la calidad, durabilidad y seguridad de las reparaciones viales a cargo de empresas de servicios y contratistas. El fin es prevenir la degradación de la malla vial y garantizar el mantenimiento adecuado de la infraestructura urbana en general.

## **Objetivos Específicos**

- Establecer un marco legal y técnico para el mantenimiento de la vía pública que defina claramente los requisitos de calidad, los procedimientos de control y la gestión de recursos.
- 2. Establecer sistemas de monitoreo para asegurar que las empresas de servicios públicos y contratistas cumplan con los procedimientos durante la intervención en la vía pública.
- 3. Implementar un programa de formación dirigido a las empresas de servicios, contratistas y ciudadanos para garantizar el cumplimiento del nuevo protocolo y los estándares de calidad.
- 4. Establecer un sistema de comunicación para que la ciudadanía pueda reportar problemas de mantenimiento vial y recibir respuestas rápidas.
- 5. Desarrollar un plan de evaluación continua del protocolo con el objetivo de modificar y mejorar los estándares en base a la retroalimentación y los resultados.



### 2 Justificación del Proyecto

#### **Contexto Nacional**

En Colombia, la infraestructura vial juega un papel importante en el desarrollo económico y social del país. Las carreteras no sólo facilitan el movimiento de bienes y personas, sino que también contribuyen a la integración local y el desarrollo urbano. Sin embargo, en el país el deterioro de las carreteras es un problema constante. La falta de infraestructura adecuada, el mantenimiento deficiente y la falta de sistemas estandarizados de gestión vial han resultado en una mayor congestión del tráfico, mayores costos de transporte y una menor seguridad vial. La infraestructura obsoleta y las instalaciones de almacenamiento inadecuadas han tenido un impacto significativo en el transporte y la economía. Estos problemas subrayan la necesidad de una regulación y aplicación de una reglamentación estricta para garantizar que las carreteras ya existentes que se intervengan se reparen y se mantengan adecuadamente para que la situación no empeore.

#### Situación en Cartagena

Cartagena, una de las principales ciudades turísticas de Colombia, enfrenta desde hace años graves problemas de infraestructura vial. Hay intervenciones, a menudo contrarias a las normas, en las vías urbanas, muchas de las cuales son esenciales para el tráfico diario. Debido al constante deterioro de las vías, las calles y vías se encuentran en un mal estado que no sólo afecta la belleza urbana, sino que también amenaza la seguridad y comodidad de los ciudadanos. El problema se ve agravado por la falta de un protocolo claro para el mantenimiento y reparación de carreteras. A menudo, las calles en buen estado intervenidas para mantenimientos e instalación de servicios de uso público no recuperan su forma original, dejando huecos y superficies irregulares que contribuyen al deterioro gradual de la infraestructura cuando son intervenidas. Esta situación no sólo afecta la experiencia del conductor y del peatón, sino que también ralentiza significativamente el tráfico, exacerbando los ya graves problemas de movilidad de la ciudad.

Cartagena también tiene un problema crónico con su sistema de transporte público, que es insuficiente para satisfacer la creciente demanda. La combinación de carreteras en mal estado y una infraestructura de transporte deficiente da como resultado una grave situación de movilidad, lo que afecta el flujo de tráfico y la calidad de vida de los cartageneros.

¿Por qué es relevante establecer un protocolo en el contexto actual?

Actualmente, la Administración Distrital cuenta con importantes recursos para la mejora de la infraestructura vial de Cartagena. La

Administración ha emprendido proyectos significativos, que incluyen la reparación de vías existentes y la construcción de nuevas infraestructuras como puentes y nuevas vías. Estas iniciativas son cruciales para el desarrollo de la ciudad, pero su efectividad y sostenibilidad dependen en gran medida de la implementación de un protocolo de intervención claro y riguroso. Actualmente el distrito cuenta con una asignación de más de 100 mil millones de pesos para infraestructura, de los cuales se tomarán para realizar las obras anteriormente mencionadas.

Sin un protocolo adecuado, los esfuerzos por mejorar la infraestructura vial pueden verse comprometidos. Las intervenciones que no siguen estándares estrictos pueden resultar en reparaciones de baja calidad, que eventualmente deterioran las vías nuevamente. Esto no solo desperdicia recursos, sino que también perpetúa los problemas de movilidad y seguridad vial en lugar de resolverlos.

El establecimiento de un protocolo distrital para la intervención de vías públicas es esencial para asegurar que todas las reparaciones y nuevas construcciones se realicen con la máxima calidad. Un protocolo bien diseñado garantizará que las intervenciones sean duraderas y efectivas, minimizando el impacto negativo en la malla vial y contribuyendo a una mejora real en la movilidad urbana. Además, proporcionará una base sólida para supervisar y controlar la calidad de los trabajos realizados por empresas y contratistas, asegurando que los proyectos de infraestructura cumplan con los estándares necesarios.

Por todo lo antes mencionado, la implementación de un protocolo estandarizado para la intervención de vías es una necesidad urgente y estratégica para Cartagena. No solo permitirá que los esfuerzos de la administración actual sean más efectivos, sino que también contribuirá a la mejora general de la infraestructura vial, facilitando una movilidad más fluida y una mayor calidad de vida para los ciudadanos.

Establecer un protocolo adecuado es un paso fundamental para asegurar que las inversiones en infraestructura se traduzcan en beneficios duraderos y reales para la ciudad.

#### 3 Marco Jurídico

El presente proyecto de Acuerdo se establece de conformidad a las siguientes normas;

#### 3.1 Constitución política

Artículo 1: Establece la organización del Estado en un sistema descentralizado que incluye departamentos y distritos, como Cartagena, con competencias para legislar sobre temas locales.

**Artículo 49:** Establece la responsabilidad del Estado en el mantenimiento y desarrollo de la infraestructura pública, incluyendo vías.

**Artículo 365:** Establece que los servicios públicos deben ser prestados de manera eficiente y continua, lo que incluye la infraestructura vial.

### 3.2 Leyes Nacionales

Ley 80 de 1993 (Ley de Contratación Estatal): Regula la contratación de obras públicas y servicios, incluyendo las reparaciones y mantenimiento de vías. Establece principios y procedimientos que deben seguirse en la ejecución de contratos públicos.

**Ley 1150 de 2007:** Modifica la Ley 80 de 1993, introduciendo nuevas disposiciones sobre la contratación pública, con un enfoque en la transparencia y eficiencia.

Ley 769 de 2002: El Código Nacional de Tránsito, que regula la circulación de vehículos, peatones, ciclistas, motociclistas, agentes de tránsito y usuarios en las vías públicas y privadas.

**Ley 1682 de 2013:** Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias.

#### 3.3 Resoluciones

Resolución No. 4046 de 22 de junio de 2018 (INVIAS): Por la cual se adopta el Manual de Mantenimiento de Carreteras.

Resolución No. 743 de 04 de marzo de 2009 (INVIAS): Por la cual se adopta la Guía Metodológica para el Diseño de Obras de Rehabilitación de Pavimentos Asfálticos de Carreteras.

Resolución No. 1049 del 11 de abril de 2013 (INVIAS):

Por la cual se adopta el manual de diseño de cimentaciones superficiales y profundas para carreteras.

Resolución No. 1376 de 26 de mayo de 2014 (INVIAS): Por la cual se adoptan las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras y normas de ensayo para materiales de carreteras.

Resolución 1376 de 2014 (MINISTERIO DEL TRANSPORTE): Por la cual se actualizan las Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras.

#### 3.4 Acuerdos y Ordenanzas Distritales

**Decreto 0304 de 2003:** Por el cual se establece la estructura general de la alcaldía mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., los objetivos y funciones de cada una de las dependencias.

Artículo 5: Objetivos y funciones de la gerencia de Espacio Público y Movilidad: "...Ejercer las funciones para la movilidad urbana de autoridad técnica en asuntos urbanos relacionados con la infraestructura vial, el espacio público y la movilidad en general.

...Objetivos y funciones de la Secretaría de Infraestructura: "... Elaborar el plan vial del distrito en concordancia con las políticas nacionales...".

#### 3.4 Plan de Desarrollo Distrital "Cartagena ciudad de derechos 2024-2027":

En el acuerdo 139 de 2024 donde se aprobó el plan de desarrollo Cartagena Ciudad de Derechos 2024-2027, se estableció en el artículo 4º donde se habla de los Retos de ciudad: "...Ejercer las funciones para la movilidad urbana de autoridad técnica en asuntos urbanos relacionados con la infraestructura vial, el espacio público y la movilidad en general...", en donde claramente se establece realizar autoridad técnica en los temas relacionados con la infraestructura vial. Sumado a esto en el mismo plan está el "PROGRAMA: REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, Y OBRA NUEVA PARA EL SISTEMA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO", donde tácitamente se define este programa como: "La rehabilitación, mantenimiento, adecuación y construcción de nuevas obras para el sistema vial y las estructuras de paso son actividades fundamentales para garantizar la funcionalidad, seguridad y eficiencia de la infraestructura de transporte en una ciudad o región.", y donde se plasma la siguiente tabla:



Indicador de producto	Línea base	Meta del cuatrienio	Responsable	Población	Clasificación del producto	
Kilómetros carriles rehabilitados de la malla vial	1.832 km/carriles     aproximados de     malla vial     existentes en la     ciudad  Fuente: Secretaría de Infraestructura,     2023	Rehabilitar sesenta (60) km/carril de la malla vial	Secretaria de Infraestructura	1.059.626 habitantes	Bien X	Servicio
Kilómetros carriles construidos de la malla vial	1.832 km/carriles aproximados de malla vial existentes en la ciudad Fuente: Secretaría de Infraestructura, 2023	Construir cuatro (4) km/carril de malla vial	Secretaria de Infraestructura	1.059.626 habitantes	х	
Puentes nuevos construidos en la ciudad	N.D.	Construir tres (3) puentes nuevos en la ciudad	Secretaría de Infraestructura	1.059.626 habitantes	х	
Corredor vial de la troncal del sur construido	0	Construir un (1) corredor vial de la troncal del sur	Secretaría de Infraestructura	1.059.626 habitantes	х	

La anterior tabla denota que la administración contempla en su plan de desarrollo un ambicioso plan de mejoras en la infraestructura vial en la ciudad.

#### 4. IMPACTO FISCAL

El artículo Séptimo de la Ley 819 de 2003 ordena lo siguiente:

"Artículo 7. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

"Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Frente a ello, es pertinente manifestar que, este proyecto **no tiene impacto fiscal** y está alineado al plan de desarrollo "Cartagena ciudad de derechos" para el cual esperamos que por medio de este proyecto se pueda facilitar y fortalecer el logro de sus metas. Según lo anterior relacionamos los siguientes programas, metas e indicadores que aportan e impactan fiscalmente la realización de esta iniciativa:

 En el acuerdo 139 de 2024 donde se aprobó el plan de desarrollo Cartagena Ciudad de Derechos 2024-2027, se estableció en el artículo 4º

donde se habla de los Retos de ciudad: "... Ejercer las funciones para la movilidad urbana de autoridad técnica en asuntos urbanos relacionados con la infraestructura vial, el espacio público y la movilidad en general...", en donde claramente se establece realizar autoridad técnica en los temas relacionados con la infraestructura vial. Sumado a esto en el mismo plan está el "PROGRAMA: REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, Y OBRA NUEVA PARA EL SISTEMA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO". donde tácitamente se define este programa como: "La rehabilitación, mantenimiento, adecuación v construcción de nuevas obras para el sistema vial y las estructuras de paso son actividades fundamentales para garantizar la funcionalidad, seguridad y eficiencia de la infraestructura de transporte en una ciudad o región.", y donde se plasma la siguiente tabla:

Indicador de producto	Línea base	Meta del cuatrienio	Responsable	Población	Clasificación del producto	
					Bien	Servicio
Kilómetros carriles rehabilitados de la malla vial	1.832 km/carriles aproximados de malla vial existentes en la ciudad Fuente: Secretaría de Infraestructura, 2023	Rehabilitar sesenta (60) km/carril de la malla vial	Secretaria de Infraestructura	1.059.626 habitantes	х	
Kilómetros carriles construidos de la malla vial	1.832 km/carriles aproximados de malla vial existentes en la ciudad Fuente: Secretaría de Infraestructura, 2023	Construir cuatro (4) km/carril de malla vial	Secretaria de Infraestructura	1.059.626 habitantes	х	
Puentes nuevos construidos en la ciudad	N.D.	Construir tres (3) puentes nuevos en la ciudad	Secretaría de Infraestructura	1.059.626 habitantes	х	
Corredor vial de la troncal del sur construido	0	Construir un (1) corredor vial de la troncal del sur	Secretaría de Infraestructura	1.059.626 habitantes	х	

La anterior tabla denota que la administración contempla en su plan de desarrollo un ambicioso plan de mejoras en la infraestructura vial en la ciudad.

Presentado por;

(ORIGINAL FIRMADO) **Javier Julio Bejarano**Bancada del Pacto Histórico

ACU	IERDO	No.	

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL LA CREACIÓN DE UN PROTOCOLO DE GESTIÓN Y CONTROL PARA LA REPARACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En uso de sus facultades legales conferidas por la constitución artículo 313 leyes 136 de 1994, ley 1617 de febrero de 2013 y demás normas:

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º. OBJETO.** La Administración Distrital aprobado este acuerdo en un término de seis (6) meses creará un Protocolo de gestión y control para la reparación de vías públicas en el Distrito de Cartagena, donde se garantice la calidad, durabilidad y seguridad de las reparaciones viales realizadas por empresas de servicios y contratistas, con el fin de prevenir la degradación de la malla vial y asegurar el mantenimiento óptimo de las infraestructuras urbanas.

ARTÍCULO 2°. CONSTITUCIÓN, CREACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ. Constituyese el Comité Distrital de Gestión y control para la reparación de vías públicas, como órgano asesor permanente del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, conformado así:

- Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, o su delegado(a), quien lo presidirá.
- Secretario(a) de Infraestructura Distrital.
- Gerente de Espacio Público y Movilidad.

## TO THE CANTAGEN TO SERVICE TO SER

## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

- Director (a) Oficina Comunal de Cartagena.
- Un (1) representante de FEDEJAC.
- Un (1) representante de veedurías ciudadanas en materia de construcción vial.
- Un (1) representante de la acción comunal de la comunidad donde se interviene.

## El Comité tendrá las siguientes funciones:

- Proponer al alcalde Mayor el protocolo de gestión y control para la reparación de vías públicas en Cartagena de indias D. T. y C.
- 2. Coordinar acciones con el fin de lograr una adecuada articulación interinstitucional en la implementación del protocolo de gestión y control para la reparación de vías públicas.
- 3. Evaluar y priorizar los planes anuales y programas de intervención de las diferentes vías públicas del distrito.
- 4. Proponer parámetros, procedimientos y criterios para la reparación de vías púbicas en el Distrito, para garantizar la calidad de las mismas y así evitar que cuando sean intervenidas pierdan calidad.
- 5. Supervisar y hacer el control respectivo a la adecuada aplicación del protocolo de gestión y control para la reparación de vías públicas en el Distrito.
- 6. Articular con las personas naturales y jurídicas que sean contratadas como interventores en proyectos de construcción y reparación vial a fin de que garanticen el cumplimiento del protocolo.
- 7. Solicitar a las autoridades correspondientes el acompañamiento al comité, cuando las intervenciones a las vías se encuentren en estado de abandono y/o incompletas o con el fin de evitar la no aplicación del protocolo.
- 8. Evaluar y emitir concepto previo sobre las diferentes acciones a tomar en caso de definir la falta de la aplicación total del presente protocolo en las intervenciones que lo requieran.
- 9. Recomendar el desarrollo de programas de capacitación sobre el protocolo y los estándares técnicos a ciudadanos, empresas de servicios públicos, contratistas y entidades del distrito.
- 10. Convocar a actores ciudadanos que se encuentren inmersos en las funciones propias del Comité desde sus comunidades y a los representantes de las distintas veedurías ciudadanas dentro del distrito, para garantizar la participación de la comunidad dentro del proceso de vigilancia.

11. Mantener informada a la comunidad en general sobre las decisiones y hallazgos hechos por el comité, para que la ciudadanía participe de manera activa en la vigilancia de las intervenciones, con el fin de mantener y preservar en estado óptimo las vías públicas de la ciudad.

**PARAGRAFO 1.** El Comité podrá invitar a funcionarios de otras entidades distritales a sus sesiones, quienes participaran con voz, pero sin voto. Así mismo podrá invitar a entidades mixtas, privadas o comunales a sesiones puntuales, de acuerdo con el tema o asunto que se vaya a deliberar.

**PARAGRAFO 2.** El Comité Distrital de Gestión y control para la reparación de vías públicas, se reunirá al menos de manera trimestral por convocatoria de su presidente o tres de sus miembros. Gerencia de Espacio Público y Movilidad ejercerán las funciones de secretaría técnica, levantará las actas de las sesiones cuando este se reúna y hará seguimiento a las decisiones que se adopten.

**PARAGRAFO 3.** Deberá garantizarse la presencia de las veedurías ciudadanas en las reuniones de dicho comité, quedará a cargo de la administración invitar a los representantes de estas y garantizar que puedan participar de manera activa en el desarrollo de la reunión.

**ARTÌCULO 3°. ALCANCE.** El protocolo será aplicable a todas las obras y reparaciones realizadas en las vías públicas del Distrito de Cartagena, tanto por entidades gubernamentales como por contratistas privados. Incluye todas las fases de intervención, desde la planificación hasta la ejecución y supervisión, así como las nuevas construcciones y mejoras de la infraestructura vial existente.

ARTICULO 4°. NORMAS TÉCNICAS Y ESTÁNDARES. Las intervenciones en vías públicas deberán cumplir con las normas técnicas nacionales e internacionales, así como con los estándares establecidos por la normativa distrital. Se deberán seguir las directrices y estándares de los organismos pertinentes para asegurar que los materiales utilizados y los procedimientos aplicados cumplan con los requisitos de calidad y seguridad.

ARTÍCULO 5°. PROCEDIMIENTOS DE INTERVECIÓN. Se deberán seguir procedimientos específicos para cada tipo de intervención en las vías públicas. Estos procedimientos incluirán etapas de planificación, diseño, ejecución, supervisión y finalización. Cada intervención debe ser documentada y debe cumplir con los requisitos establecidos en el protocolo para asegurar la correcta restitución de las vías a su estado original y evitar el deterioro prematuro.



**PARAGRAFO 1.** El protocolo creado será compartido a las personas naturales y jurídicas que realicen asesorías en la modalidad de interventoría en obras viales que adelante el Distrito a fin de garantizar total cumplimiento al mismo por parte de los contratistas.

ARTÍCULO 6°. SUPERVISIÓN Y CONTROL. Se implementará un sistema de supervisión y control para verificar el cumplimiento del protocolo durante la ejecución de las intervenciones viales. Este sistema incluirá inspecciones periódicas, auditorías de calidad y la evaluación de los trabajos realizados. Se deberán generar informes sobre el estado de las obras y cualquier incumplimiento detectado deberá ser corregido de inmediato. Este proceso será dirigido y coordinado por el comité creado en el artículo 2 del presente proyecto.

ARTICULO 7°. CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN. El Distrito implementará un programa de capacitación y formación para todas las entidades y personal involucrado en la intervención y mantenimiento de vías públicas. Este programa abarcará temas relacionados con los estándares del protocolo, técnicas de intervención vial y procedimientos de calidad. La capacitación deberá ser realizada periódicamente para asegurar que todos los participantes estén actualizados con las mejores prácticas y normativas vigentes. Éste será dirigido y coordinado por el comité (Artículo 2).

ARTICULO 8°. COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA. Se establecerá un sistema de comunicación para permitir a los ciudadanos informar sobre problemas relacionados con las vías públicas y recibir respuestas rápidas. Este sistema incluirá una plataforma digital, líneas telefónicas y otros mecanismos de atención al ciudadano. Se deberá garantizar la recepción, seguimiento y resolución efectiva de quejas y solicitudes.

ARTÍCULO 9°. EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PROTOCOLO. Se desarrollará un plan de evaluación y revisión continua del protocolo para asegurar su efectividad y adaptabilidad. La evaluación se llevará a cabo de manera periódica y

se basará en la retroalimentación de los ciudadanos, empresas de servicio público, contratistas y entidades del distrito; los resultados obtenidos y las mejores prácticas en la gestión vial. Los resultados de la evaluación se reflejarán en informes trimestrales o como lo defina o requiera el comité (artículo 2) y se aplicarán las modificaciones necesarias para mejorar el protocolo.

ARTÍCULO 10°. SANCIONES Y MEDIDAS. Es función del comité establecer las sanciones y medidas correctivas para los casos de incumplimiento del protocolo. Las sanciones podrán incluir multas, la suspensión de contratos y otras medidas correctivas necesarias para garantizar que las intervenciones viales se ajusten a los estándares establecidos. Las medidas correctivas deberán ser implementadas de manera oportuna para solucionar cualquier deficiencia detectada.

**ARTÍCULO 11°. VIGENCIA**. El presente acuerdo entrará a regir a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.